GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 167

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA REASIGNAR LA CLASE AGRIMENSOR, ADSCRITA AL PLAN DE CLASIFICACION PARA EL SERVICIO DE CARRERA; PARA ASIGNAR LOS RECURSOS FISCALES NECESARIOS PARA CUBRIR EL IMPACTO PRESUPUESTARIO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

El Departamento de Obras Públicas Municipal es responsable, entre otros asuntos, de la medición de las tierras y la evaluación de terrenos para responder a las necesidades de la comunidad y atender el desarrollo de los proyectos determinados, mediante la política pública establecida por el Ejecutivo.

POR CUANTO

El peritaje en agrimensura es necesario para la organización municipal porque se constituye en parte del equuipo especializado que tiene la responsabilidad de la planificación y desarrollo de los proyectos de infraestructura para el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO

El conocimiento especializado, los requisitos, la responsabilidad y la complejidad asignada a la clase hacen de la misma una de difícil reclutamiento en el servicio público.

POR CUANTO

La remuneración por los servicios, debe resultar de conformidad con la responsabilidad y los deberes de la clase de puestos.

POR CUANTO

Se hace necesario reasignar la clase de Agrimensor, a una escala de sueldos superior en la estructura de sueldos vigentes para el servicio de carrere municipal.

de carrera municipal.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DICIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra.

Reasignar, como por la presente se reasigna, la clase de puestos Agrimensor, adscrita al plan de clasificación para el servicio de carrera municipal, de la escala 19 (1,780-2,380) a la escala 27 (2,430-3,420).

Sección 2da.

El efecto presupuestario resultante de esta reasignación será cubierto por las economías generadas por la partida de sueldos de puestos regulares asignada al Departamento de Obras Públicas Municipal.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza comenzará a regir el día 15 de enero del 2001 y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que

corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2000.

Alcalde



Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 167, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre del 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca Elsie Droz Rodríguez Francisco Nieves Figueroa Wilfredo Miranda Irlanda Aida M. Márquez Ibáñez Lillian R. Jiménez López Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de diciembre del año 2000.

Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616